

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial con subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO-1002-I

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por FRANKLIN ALEXANDER ALBARRACÍN, contra la NUEVA EPS y CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S.

SEGUNDO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

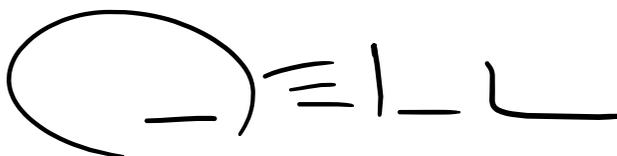
TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S. en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 e 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS.

CUARTO. NOTIFICAR la presente decisión a la demandada NUEVA EPS, en la forma que indica parágrafo del artículo 41 del CPT y SS y a la agencia nacional de defensa jurídica del Estado en los términos del artículo 612 del C.G.P., y del Decreto 806 de 2020

PARÁGRAFO. Adviértasele a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados electrónicos, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO RECONOCER al Dr. OSCAR HERNÁN RIVILLAS ZAPATA como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido, los demás apoderados allí relacionados podrán actuar conforme a los incisos 1° y 3° del artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA 05 de AGOSTO de 2021

LA SECRETARIA.

